CONTRATO DEL SERVICIO DE BANQUETE PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO A DOCENTES DEL MUNICIPIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**; Y LA **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **MERCALOGISTIC PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SARAY CARDONA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUCESIVAS CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de

la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024; y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro

de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024; misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, referente al **servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**; cuyo proceso de contratación es mediante **invitación a cuando menos tres personas por monto número MSF-IM-07-2026** con fecha de fallo **07 de mayo de 2026.**

I.10. Que requiere de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación del servicio bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Participaciones Federales 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUIRENTE: Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **MERCALOGISTIC PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A. DE C.V.,** es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia simple de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva número 51, de fecha 24 de Noviembre de 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Alejandro Guizar Tejeda, Corredor Público No. 16, del Estado de Aguascalientes.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta la **C. Saray Cardona Álvarez**, la acredita con la exhibición de la copia simple de Escritura Pública Número 2259, Volumen uno, en fecha 5 de mayo de 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Víctor Manuel Delgadillo de la Serna, Corredor Público número trece de la plaza de Aguascalientes.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado **en calle Paseo de la Republica Número 13020-1 interior 1302, colonia Parque Industrial Jurica, Querétaro.**

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **MPS201124928.**

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

Saray Cardona A.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" .**

III.-Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a proporcionar **el servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**, como se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. -

CANTIDAD	U/M	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1,150	SERVICIO	AUDITORIO "JOSÉ GUADALUPE POSADA" MUNICIPIO DE SAN	13 DE MAYO DE 2026	**Propuesta de Servicio de Alimentos y Logística** ➢ **Alimentos:** ➢ **Aperitivos:** Frituras y papas. ➢ **Plato fuerte:** Lomo al tamarindo. ➢ **Guarniciones:** • Ensalada dulce con arándano, nuez y	$ 410.00

		FRANCISCO DE LOS ROMO		mango. • Papa al delfín. • Cuernitos. ➢ **Postres:** • Gelatina servida en vasos individuales. ➢ **Bebidas:** • Refrescos de diferentes sabores. • Aguas frescas de: Jamaica, alfalfa, limón con chía y piña (incluye vasos desechables). • Agua natural. ➢ **Servicio y Logística:** • Meseros • Servicio emplatado. • Personal para montaje y desmontaje. • Vajilla, cristalería, cubiertos y servilleta por comensal. • Decoración y arreglo de mesas. • Centros de mesa incluidos. **Horario del servicio:** • Inicio: 2:30 p.m. • Término: 11:00 p.m.	
				SUBTOTAL	**$471,500.00**
				I.V.A.	**$ 75,440.00**
				TOTAL	**$546,940.00**

SEGUNDA.- <u>DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-</u> Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de contraprestación por **el servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo,** será por un subtotal de **$471,500.00** (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **$75,440.00** (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **$546,940.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- **REQUISITOS PARA EL PAGO.-** **I.- "EL MUNICIPIO"** se obliga al pago por **el servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará el Municipio de San Francisco de los Romo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, misma **que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como los archivos electrónicos de la misma, en formato PDF y XML, al correo sfcofacturacion@gmail.com,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO";** para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es** el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA. - **DEL PAGO. -** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está** conforme de recibir el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los

comprobantes fiscales que comprueben la entrega del servicio, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio, así como que el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a **presentar el servicio en tiempo y forma el día establecido, tal cual se describe en la cláusula primera del presente contrato, es decir, el día 13 de mayo de 2026.**

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a entregar **el servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, en el **Auditorio José Guadalupe Posada; y los responsables de recepción el Departamento de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal del Municipio.**

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor **DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

Goray Cardona A.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará **a partir de la firma del instrumento legal y hasta el cumplimiento total de la prestación de los servicios de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo,** es decir, a partir del día **07 de mayo de 2026 y hasta el día 13 de mayo de 2026 a las 22:30 horas.** Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente ocurso legal.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, de imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO",** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DUODÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral

alguna, por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** , en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** .

DÉCIMA TERCERA.- **DEL INCUMPLIMIENTO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO";** en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán

Bravy Cardona A.

los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SÉXTA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente,** en lo particular, y en general, de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se vuelva insolvente, y no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas

aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- <u>CONSENTIMIENTO.-</u> Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los siete días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Daray Cardona A.

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

Saray Cardona Á

C. SARAY CARDONA ÁLVAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
MERCALOGISTIC PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato para el **servicio de banquete para el evento del día del maestro a docentes del Municipio de San Francisco de los Romo**, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo,** y por otra parte la C. **Saray Cardona Álvarez**, en representación de la persona moral **MERCALOGISTIC PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, en fecha **siete de Mayo de dos mil veintiséis.**